

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO PODJUDCJ 01/2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL" Y, POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS ELÉCTRICOS FACE S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR RUSEL ARIEL FRANCO EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL PODER JUDICIAL" DECLARA:

1.1. Que el Consejo de la Judicatura, conforme al artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán en vigor, y 105 de la Ley Orgánica que lo rige, es el órgano del Poder Judicial del Estado dotado de autonomía técnica y de gestión, al que le corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia, y disciplina del Poder Judicial del Estado, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia.

1.2. Que el Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado como consta en el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán.

1.3. Que en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, celebrada el día siete de julio del año dos mil veinte, se adjudicó a la empresa **CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS ELÉCTRICOS FACE S. DE R.L. DE C.V.**, el contrato relativo a la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado, así como el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado de los edificios administrados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado derivado de la licitación pública número PODJUDCJ 01/2020.

1.4. Que la adjudicación de este contrato se llevó a cabo conforme a derecho, mediante el procedimiento de Licitación Pública número PODJUDCJ 01/2020 con fundamento en el artículo 19 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y conforme al Acuerdo General Número OR01-200114-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el cual se



determinan los montos para los procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios para el ejercicio fiscal dos mil veinte, publicado el treinta de enero del año en curso en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

1.5.- Que cuenta con recursos propios para cubrir el costo de los servicios de suministro solicitados.

1.6.- Que el domicilio del Consejo de la Judicatura se encuentra situado en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, con fundamento en el acuerdo general número EX03-170328-01 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 6 de abril del año 2017.

1.7.- Que el Consejo de la Judicatura como órgano integrante del Poder Judicial del Estado y para efectos fiscales tiene como nombre legal "Poder Judicial del Estado" con el Registro Federal de Contribuyentes: PJE-860206-9I3 y su domicilio fiscal en la calle 35 entre 62 y 62-A de la colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:

2.1. Que es una sociedad legalmente constituida denominada " Construcción y Proyectos Eléctricos Face, S. de R.L. de C.V., lo que acredita con la escritura pública de constitución social número novecientos ochenta y seis de fecha primero de diciembre de dos mil nueve, pasada ante la fe del Abogado Luis Enrique López Martín, Notario Público del Estado en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Veintitrés de esta Ciudad de Mérida, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 49857-1, cuya copia se anexa a este documento como parte integrante del mismo. Y que el carácter de Gerente General de dicha sociedad le fue otorgado al señor Rusel Ariel Franco, en ese mismo instrumento público, el cuál aceptó desempeñar y cumplir fielmente. El mismo declara que las facultades que le fueron otorgadas en dicho instrumento no le han sido revocadas, ni mucho menos restringidas.

2.2. Que su representada es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable que se dedica a la prestación de servicios de construcción y en general de toda clase de obras de ingeniería, incluyendo proyectos, cálculos, planeación, y supervisión de obras, a la reparación, demolición y mantenimiento de todo tipo de edificios. Y desde luego tiene amplia experiencia en la realización de los trabajos señalados en la declaración 1.3 objeto de este contrato, por lo que se encuentra en condiciones de prestar los servicios objeto de este contrato.

2.3. Que cuenta con los conocimientos profesionales, organizacionales, recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para prestar los servicios objeto de este contrato en cualquier lugar que le sea requerido.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

2.4. Que tiene capacidad jurídica para contratar, que no existe ningún impedimento jurídico para obligarse en los términos y condiciones de este contrato, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas y demás necesarias que requiere "El Poder Judicial", para obligarse a la realización de los servicios objeto de este contrato.

2.5. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal De Contribuyentes CPE 091201CS3 que en copia se anexa a este documento como parte integrante del mismo.

2.6. Que ha inspeccionado debidamente los sitios de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.7. Que para los fines de este contrato señala como domicilio el predio ubicado en la calle 63 número 414 del Fraccionamiento Cámara de la Construcción, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato. El objeto del presente contrato es la adquisición, suministro e instalación de 14 aires acondicionados de acuerdo a la siguiente relación:

Edificio	Área	12,000BTU's	18,000BTU's	24,000BTU's
Juzgados Familiares y Mercantiles	Oficialía de Partes, planta baja.			1
Juzgados Familiares y Mercantiles	Mediación.	1		
Juzgados Familiares y Mercantiles	Site 1, planta baja	1		
Juzgados Familiares y Mercantiles	Site 2, 1er piso.	1		
Juzgados Familiares y Mercantiles	Cuarto elevadores, azotea.			1
Juzgados Civiles y Penales.	Privado Juez Juzgado 1° Penal.		1	
Juzgados Civiles y Penales.	Privado Secretario Juzgado 1° Penal.		1	
Juzgados Civiles y Penales.	Informática			1
Juzgado Mixto Izamal.	Atención al público.			1
Juzgado Mixto Izamal.	Sala de Oralidad.			1
Juzgado de Control, Progreso.	Técnicos.		1	
Juzgado 7° de Oralidad.	Secretario.			1
CJOM	Site principal		1	
Juzgado Mixto Motul.	Atención al público.			1
Total equipos por capacidad.		3	4	7

Así como la realización de los servicios profesionales de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado que se describen detalladamente en el Anexo Técnico

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Único, que forma parte del presente contrato y que se encuentran ubicados en los siguientes edificios:

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en el municipio de Motul, Yucatán** domicilio calle 379 letra B de la calle 29, Motul Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en el municipio de Tizimín, Yucatán** en el domicilio de la Calle 50 número 394 entre 47 y 51 del Centro del municipio.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar en la localidad y municipio de Valladolid, Yucatán** en el domicilio de la calle 45 No. 228 por 54 y 54 A, Barrio de Sisal, Valladolid, Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el inmueble que ocupa la Sala de Oralidad** ubicado en el Edificio sede del Centro de Justicia penal acusatorio y oral ubicado en el centro de seguridad pública de Valladolid; sito en Tablaje número 11199 Polígono Chanyodzonot. Centro Integral de Seguridad Pública de Valladolid, Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en el municipio de Izamal, Yucatán** en el domicilio de la Calle 28 por 29 de esa localidad.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el Juzgado Mixto Civil y Familiar y las salas de oralidad en el municipio de Umán, Yucatán** en el domicilio de la calle 25 número 144 carretera Umán-Celestún en la localidad Umán, Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicado en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en la localidad de Kanasín, Yucatán** en el domicilio de la calle 23 No. 20 por 36 y 38.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el Edificio sede del Juzgado Primero Mixto de lo civil y familiar del segundo departamento Judicial del Estado**, Centro de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y el centro de controversias, sito en Solar número 2 de la calle 41 número 20 de Tekax, Yucatán, y el equipo electrónico a su servicio.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicado en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en la localidad de Ticul, Yucatán** en el domicilio de la calle 24 No.194-B entre 21 y 25, Centro, Ticul, Yucatán.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el Edificio sede de los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado** en la calle 35 No. 501 letra A, entre 62 y 62 A, Colonia Centro, C.P. 97000, de esta ciudad.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en la sede de los Juzgados Penales del Primer Departamento Judicial**, situados en el domicilio conocido de la ex hacienda Tecoh, Centro de Readaptación Social del Estado en esta ciudad.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el edificio sede del Centro de Justicia Oral de Mérida** situados en la calle 145 No. 299 por 54 y 64 Colonia San José Tecoh de esta ciudad.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el edificio que ocupan los Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes del sistema Acusatorio Oral**, están en el Consejo Tutelar de Menores del Estado, anillo periférico poniente Km. 45 en esta ciudad de Mérida.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el edificio sede del Archivo General Judicial**, situados en el domicilio Departamentos, 2, 3 y 4 del predio número 194 de la calle 18 por 15, Col. García Ginerés.

Los equipos de aire acondicionado del Juzgado Sexto de Oralidad Familiar **Ubicados en el edificio del Centro de Justicia para las Mujeres** ubicado en el kilómetro cuarenta y cinco punto cinco Anillo Periférico Poniente Polígono Susulá Cauce tablaje 12,668

Los equipos de aire acondicionado del Juzgado Séptimo de Oralidad Familiar **Ubicados en la calle 20 sin número colonia San José Vergel**

Los equipos de aire acondicionado **Ubicado en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en la localidad de Progreso, Yucatán** en la calle 37 S/N por 18 y 20 Puerto de Abrigo, Progreso Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el edificio (A) Y (B) del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio (CIOSPOA)**, Sitio en la Calle 145, Número 299 por 54 y 64, Colonia San José Tecoh , C. P. 97299.



SEGUNDA.- Descripción del Servicio. “El Prestador de Servicios” se compromete a suministrar e instalar los 14 aires acondicionados para el Consejo de la Judicatura ubicados en los sitios descritos en la cláusula anterior, así como el desarmado y desmantelamiento de equipos de aire acondicionado cuando se requiera; la revisión general de la instalación y funcionamiento del equipo; la revisión general de conexión eléctrica y limpieza, cambio de terminales y conexiones, cuando sea necesario; la revisión general de tableros eléctricos; la comprobación del consumo del voltaje y la temperatura de operación; la revisión de amperaje de motores de condensador, de motor de evaporador y de compresores; la revisión de secuencia de arranques de los equipos de aire acondicionado; la revisión de sistema economizador de aire y evaporador y la revisión y ajuste de ductos, tuberías de aire y aislamiento térmico de los mismos.

Con respecto al mantenimiento de los equipos, LOS SERVICIOS PREVENTIVOS para los equipos de aire acondicionado se prestarán mediante dos visitas la primera se realizara a partir del día 10 de julio el primer servicio y el segundo será a partir del día 24 de noviembre, ambas fechas del presente año, en las que se realizarán los trabajos siguientes:

1. Desinstalación de los equipos cuando se requiera de acuerdo a tipo;
2. Desarmado de los equipos cuando se requiera de acuerdo a tipo;
3. Desarmado, limpieza y lubricación del motor del ventilador;
4. Revisión general de la instalación y funcionamiento del equipo;
5. Revisión general de alambrado eléctrico y limpieza, cambio de terminales y conexiones sulfatadas, cuando sea necesario;
6. Revisión general del tablero eléctrico;
7. Comprobación del consumo del voltaje y la temperatura de operación;
8. Revisión de amperaje del motor del condensador, del motor del evaporador y del compresor;
9. Revisión de secuencia de arranques;
10. Revisión de sistema economizador de aire, si lo hubiere;
11. Limpieza de filtros;
12. Lavado y, en caso necesario, suministro y cambio de filtros;
13. Limpieza de serpentines del evaporador y del condensador con solventes;
14. Revisión de desgaste y lubricación de chumaceras, bujes y baleros, así como su reposición si se requiere;

15. Verificación de la tensión de las bandas y desgaste de las mismas;
16. Revisión, ajuste y reparación de drenes;
17. Revisión y ajuste de la fijación en las bases donde están instalados los equipos;
18. Revisión y ajuste de termostatos;
19. Revisión de las presiones de operación del sistema, alta y baja
20. Comprobación de las R.P.M. de turbinas, motores condensador y evaporador.
21. Revisión y ajuste de ductos, tuberías de aire y aislamiento térmico de los mismos;
22. Pintura e identificación (vincular condensador con evaporador) de equipos si se requiere;
23. Lavado de gabinetes de condensadores y equipos en exterior, y lubricación preventiva a los gabinetes con liquido WD40 o similar.

Los Servicios Correctivos para los equipos de aire acondicionado se llevarán a cabo en todas las ocasiones que fueren requeridos por el "Poder Judicial", dentro de un plazo no mayor de 24 horas, contado a partir del aviso que se dé al "Proveedor del Servicio", en relación con los equipos descritos.

"El Prestador del Servicio" se compromete además a:

1. De cada servicio preventivo o correctivo el "El Prestador del Servicio" deberá comprobar al "Poder Judicial" que el equipo está funcionando correctamente.
2. De cada visita de mantenimiento preventivo o correctivo "El Prestador del Servicio" deberá formular un reporte que incluya todos los conceptos incluidos en la revisión de trabajos preventivos y las demás acciones realizadas que sean pertinentes consignar en un informe detallado. Los informes deberán ser autorizados de conformidad por la instancia correspondiente del "Poder Judicial".
3. El Prestador de Servicios deberá contar con una planilla de técnicos especializados para la prestación de los servicios y la atención oportuna de emergencias. Comunicará por escrito los cambios que recomiende al equipo y su costo, para ser autorizadas por "El Poder Judicial".
4. De igual manera se obliga a suministrar refacciones idóneas que los servicios preventivos y correctivos requieran, durante la vigencia del presente contrato.
5. Cuando sea necesario el desmonte de alguna pieza para llevarla a los talleres de "El Prestador del Servicio" con el objetivo de someterlos a prueba, inspección y reparación, pedirá autorización expresa al "Poder Judicial" en cada caso.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

TERCERA.- Monto del Contrato. “El Poder Judicial” cubrirá a “El Prestador del Servicio un monto total de \$972,117.12 (son: novecientos setenta y dos mil ciento diecisiete pesos, 12/100 M.N.) IVA INCLUIDO. Dicho monto se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
Adquisición de 14 Equipos de Aires Acondicionado	\$171,510.64
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado de los edificios administrados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado (Mediante 2 pagos una vez finalizados los servicios de fecha 10 de julio y 24 de noviembre del año dos mil veinte)	\$800,606.48
Total	\$972,117.12

CUARTA.- Lugar y horario para la Prestación del Servicio. Los servicios se prestarán a todos los equipos en los edificios que se describen en la cláusula primera de este contrato.

Los servicios para los equipos locales y foráneos deberán llevarse a cabo de lunes a viernes de las 15:30 a las 19:00horas en las áreas de oficina ocupadas, de 8:00 a 19:00 horas en áreas no ocupadas por el personal del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y los sábados de las 8:00 a las 13:00hrs.

QUINTA.- Forma y Lugar de Pago. Con respecto a la adquisición, suministro e instalación de 14 aires acondicionados se realizara el pago por un monto total de \$171,510.64 (son: ciento setenta y un mil quinientos diez pesos, 64/100) el pago se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de los bienes, y contra la presentación de la factura y garantía correspondientes, una vez habiendo hecha la aceptación de los mismos.

Con respecto a los mantenimientos preventivos y correctivos se realizará mediante dos pagos de \$400,303.24 (son: cuatrocientos mil trescientos tres pesos, 24/100) el primer pago una vez finalizada la visita de mantenimientos que inicia el 10 de julio del año dos mil veinte y el segundo pago una vez finalizada la visita de mantenimientos que inicia el día 24 de noviembre del año 2020. Una vez realizado los servicios se pagará los montos correspondientes contra la entrega de la factura correspondiente. Una vez entregadas las facturas debidamente requisitadas dentro de los cinco primeros días hábiles a la prestación del

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

servicio preventivo a nombre del "Poder Judicial del Estado", este hará el pago dentro de los diez días hábiles siguientes. Los comprobantes fiscales que exhiba deberán cumplir con toda la normatividad de la materia, y estar correctamente legibles, sin tachones, ni errores.

El pago de las facturas objeto de este contrato, se hará por "El Poder Judicial" en sus oficinas situadas en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad o mediante depósito en la cuenta bancaria de "El Proveedor" que este mismo señale.

SEXTA.- Plazo para la entrega de los bienes. Con respecto a la adquisición, suministro e instalación de 14 aires acondicionados "El Proveedor" se obliga y compromete a entregar los bienes del presente contrato ya instalados en un plazo no mayor al 6 de agosto del año en curso, no se aceptarán fechas posteriores, ni períodos o tiempos de gracia, tampoco se otorgarán prórrogas. "El Proveedor" se obliga y compromete a responder al "Poder Judicial" de todos los vicios ocultos de los bienes y la mala calidad de los mismos.

"El proveedor" deberá entregar junto con los bienes, las pólizas de garantía, las cuales deberán venir a nombre del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Asimismo deberá contar con un centro de servicio autorizado en la ciudad de Mérida, Yucatán, especificando direcciones y teléfonos.

SÉPTIMA.- Vigencia del Contrato. "El Prestador del Servicio" se obliga a prestar sus servicios objeto de este contrato a partir día del 9 de julio del año 2020 al 31 de marzo de 2021 y hasta por tres meses más en su caso, podrá incrementar hasta en un 25 % del monto licitado, si así lo solicita "El Poder Judicial", en cuyo caso "El Prestador del Servicio" deberá proporcionar los servicios en los mismos términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

OCTAVA.- Responsabilidad Laboral. "El Prestador del Servicio", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro del servicio objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Poder Judicial".

NOVENA.- Subcontratación, Cesión o Transferencia de Derechos. Por las características del servicio objeto de este contrato "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar, total

o parcialmente; ni a transferir o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones materia de este contrato, de ser así los gastos correrán por cuenta del mismo.

DÉCIMA.- Facilidades e Informes. “El Prestador del Servicio” se obliga a elaborar y entregar oportunamente a “El Poder Judicial” el informe de los trabajos que realice en cada visita tanto de mantenimiento preventivo como correctivo. Por su parte, “El Poder Judicial” se compromete a otorgarle todas las facilidades a “El Prestador del Servicio”, con el fin de que realice los servicios contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- Responsabilidad del Prestador del Servicio. “El Prestador del Servicio” será el único responsable de la ejecución del servicio. Cuando éste no se haya ejecutado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las órdenes de “El Poder Judicial”, dadas por escrito, éste ordenará su corrección, misma que hará por su cuenta “El Prestador del Servicio” sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

En este caso “El Poder Judicial”, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial del servicio contratado en tanto no se lleve a cabo dicha corrección.

Si “El Prestador del Servicio” realiza servicios por mayor valor de lo contratado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

“El Prestador del Servicio” deberá sujetarse a la normatividad legal y administrativa aplicable a la ejecución de los servicios, para lo cual se obliga a conocerla y asegurar su cumplimiento.

“El Prestador del Servicio” será responsable de los daños y perjuicios que cause a “El Poder Judicial”, o a terceras personas con motivo de la ejecución del servicio por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por “El Poder Judicial”, o por violación a las leyes, reglamentos y/u ordenamientos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Garantía del Cumplimiento del Contrato. Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere este contrato y la calidad del servicio, “El Prestador del Servicio” se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor de “El Poder Judicial del Estado”, con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, esto es, incluido el impuesto al valor agregado, expedida por una institución legalmente autorizada para tal efecto.

Esta fianza tendrá vigencia a partir de la fecha de la celebración de este contrato y se liberará cuando “El Prestador del Servicio” haya cumplido con la totalidad de las obligaciones contenidas en este contrato.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “El Prestador del Servicio”, establecidas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Penas Convencionales. Las partes de común acuerdo fijan las penas convencionales siguientes:

En el caso de que "El Prestador del Servicio" incurra en caso de mora o incumplimiento a lo establecido en el presente contrato, deberá pagar una pena convencional consistente en el 5 al millar del importe del pago que corresponda, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que se cumpla con esta obligación.

El proveedor otorgará su conformidad para que el Consejo de la Judicatura aplique las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de la factura correspondiente. Si estas fueran insuficientes o no existieren pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro que tuviese el "Proveedor" a su favor, derivado de otro contrato celebrado con el Consejo de la Judicatura; y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Poder Judicial", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".

Si deja de cumplir con el contrato, se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato, además de las sanciones que se determinen en el contrato o las que establece la ley.

DÉCIMA CUARTA.- Causas de Rescisión. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "El Poder Judicial", sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si "El Prestador del Servicio" se retrasa en los plazos establecidos para la prestación de los servicios contratados.
2. Si "El Prestador del Servicio" suspende injustificadamente el cumplimiento del objeto de este contrato.
3. Si "El Prestador del Servicio" sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "El Poder Judicial" respecto a las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
4. Si "El Prestador del Servicio" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato, en especial si cede los derechos de cobro derivados de este contrato.
5. Si "El Prestador del Servicio" no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en este contrato.

6. Si “El Prestador del Servicio” incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, las leyes y ordenamientos legales aplicables, o a las órdenes por escrito de “El Poder Judicial”.

“El Poder Judicial” queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si “El Poder Judicial” opta por la rescisión, “El Prestador del Servicio”, se obliga a pagar como pena convencional, el importe del diez por ciento del monto total contratado incluido el IVA, o bien se hará efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima segunda de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Procedimiento de Rescisión: Para rescindir el contrato “El Poder Judicial”, seguirá el procedimiento que se señala a continuación:

1. Dará aviso por escrito a “El Prestador del Servicio” de la causa concreta de la rescisión.
2. “El Prestador del Servicio” dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer su defensa, aportar las pruebas que justifiquen el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga.
3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si “El Prestador del Servicio” no efectúa la justificación procedente o si “El Poder Judicial”, considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de terminación anticipada del contrato.
4. En el caso de que la decisión de “El Poder Judicial” sea terminar anticipadamente el contrato, podrá aplicar a “ El Prestador del Servicio” la pena convencional establecida en la cláusula Décima Segunda o hacer efectiva la fianza a que se refiere la Décima Primera de este mismo instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- Procedimiento de Rescisión por parte de “El Prestador del Servicio”. Cuando sea “El Prestador del Servicio” quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda a la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “El Poder Judicial” designa como supervisor del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato al **Ing. Miguel Ángel Silva Gil, Jefe del Departamento de Mantenimiento**. El ejercicio de esta facultad conlleva supervisar que se cumpla con las órdenes dadas por escrito por “El Poder Judicial” en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



supervisión no será considerada una aceptación tácita o expresa de los bienes, ni releva a “El Prestador del Servicio” de las obligaciones que aquí contrae.

DÉCIMA OCTAVA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, por lo tanto “El Prestador del Servicio” renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Este contrato se firma en la Ciudad de Mérida, Yucatán, por las partes que en él intervienen, previa su lectura en voz alta y ratificación, junto con los testigos de asistencia, en cuatro ejemplares, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

Por “El Poder Judicial”

ABOG. RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

Por “El Proveedor”

C. RUSÉL ARIEL FRANCO
Construcción Y Proyectos Eléctricos Face S. de
R.L. de C.V.

Testigo

L.A.E. CARLOS SATUR CEBALLOS FARFÁN
Director de Administración y Finanzas

Testigo

ING. MIGUEL ÁNGEL SILVA GIL
Jefe del Departamento de Mantenimiento



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS E INSTALACIÓN
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRADOS
 POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ANEXO TECNICO UNICO

Resumen de equipos de aire condicionado

Minisplit

Edificio	60	36	30	26	24	22	18	12	
Juzgados Familiares y Mercantiles.	16	56	0	0	30	0	10	21	
Juzgados Civiles y Penales del Primer Departamento Judicial del Estado.	10	14	0	0	5	1	18	10	
Centro de Justicia Oral de Mérida (CEJOM)	0	0	0	0	2	0	4	0	
CIOSPOA	0	0	0	0	2	0	0	0	
Archivo.	0	0	0	0	0	0	0	1	
Juzgados de la Sala Especializada en Justicia para Adolescentes.	0	0	0	0	3	0	0	11	
Juzgado Primero Mixto y de Control, Progreso	0	6	2	0	3	0	8	10	
Juzgado Segundo Mixto y de Control, Uman.	6	9	0	0	4	0	2	2	
Juzgado Tercero Mixto de lo Civil y Familiar, Motul.	0	1	0	0	3	0	1	3	
Juzgado Cuarto Mixto de lo Civil y Familiar y Juzgado de Control Kanasin.	2	12	0	1	0	0	7	7	
Juzgado Quinto Mixto de lo Civil y Familiar, Izamal.	0	5	0	0	2	0	1	6	
Juzgado Sexto Oralidad.	0	2	0	0	0	0	5	0	
Juzgado Septimo Oralidad.	0	0	0	0	4	0	0	1	
Subtotal equipos	34	105	2	1	58	1	56	72	329
Total Btu x 1000	2040	3780	60	26	1392	22	1008	864	9192

Foraneos.

Edificio	60	36	24	22	18	12		
Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar y Juzgado de Control Tekax..	0	4	4	0	1	22		
Juzgado Primero de Control del Quinto Distrito Judicial, Valladolid.	0	0	1	0	1	0		
Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar, Ticul.	0	1	2	0	4	0		
Juzgado Mixto, Valladolid.	0	2	2	0	5	1		
Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar, Tizimin.	1	1	0	1	2	0		
Subtotal equipos	1	8	9	1	13	23	55	
Total Btu x 1000	60	288	216	22	234	276	1096	

Divididos (TR).

Edificio	5	3	2	1.5
Centro de Justicia Oral de Mérida.	19	16	20	8

CIOSPOA	11	8			
Subtotal equipos	30	24	20	8	82
Total TR	150	72	40	12	274

Divididos foraneos (TR)..

Edificio	4	3	2	1.5	
Juzgado Primero de Control del Quinto Distrito Judicial, Valladolid.	9	5	4	3	
Subtotal equipos	9	5	4	3	21
Total TR	36	15	8	4.5	63.5

Paquetes (TR)

Edificio	25	20	15	10	
CJOM (paquetes).	4	4	6	0	
Juzgados Familiares y Mercantiles	0	0	0	2	
Subtotal equipos	4	4	6	2	16
Total TR	100	80	90	20	290

Cassete (TR)

Edificio	5	4	3	2	1.5	
CIPOA	3	0	0	7	5	
Subtotal equipos	3	0	0	7	5	15
Total TR	15	0	0	14	7.5	36.5

VRF(TR)

Edificio	7	5	4	3	2	1.5	
CIPOA	1	0	0	1	0	0	
Subtotal equipos	1	0	0	1	0	0	2
Total TR	7	0	0	3	0	0	10

Mérida, Yucatán a los 03 días del mes de Julio del 2020

CARTA PODER

ABOGADO RICARDO DE JESUS ÁVILA HEREDIA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATAN.

RUSEL ARIEL FRANCO, Bajo Protesta de Decir Verdad, y en mi carácter de Gerente General de la empresa denominada Construcción y Proyectos Eléctricos Face, S. de R.L. DE C. V., según consta en el Testimonio Notarial de fecha 1 de Diciembre de 2009, otorgado ante Notario Público No. 23 Luis Enrique López Martín de esta ciudad de Mérida, Yucatán, por este conducto autorizo al Sr. Jorge Alberto Perez Pinelo para que a nombre de mi representado, se sirva asistir a los siguientes eventos:

Entregar, recibir y comparecer a los Actos de ENTREGA Y APERTURA de la licitación PODJUDCJ 01/2020 de Adquisición de Equipos de Aires Acondicionados e Instalación, servicio de Mntenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aire Acondicionado de los Edificios Administrados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Agradeciendo la atención prestada quedo como su atento servidor.

OTORGO EL PODER

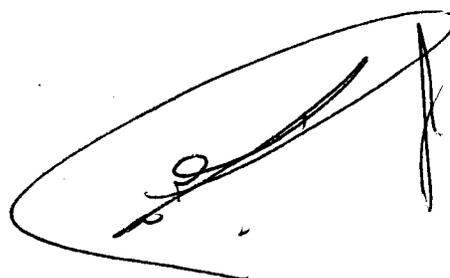
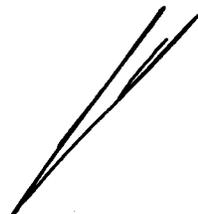
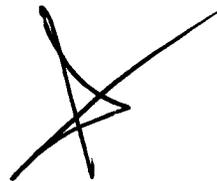
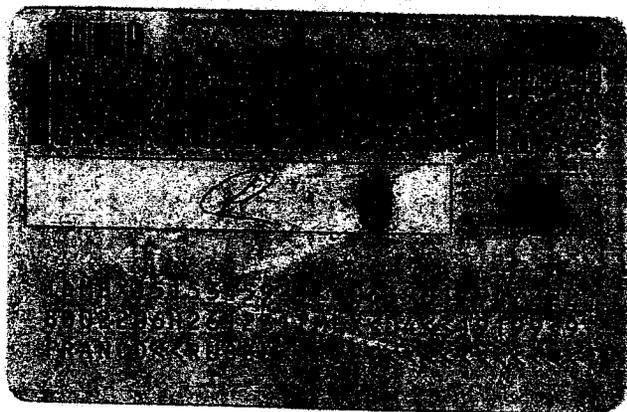

Protesto lo Necesario.
Construcción y Proyectos-Eléctricos Face, S. de
R.L. de C.V.
C.P. Rusel Ariel Franco.
Gerente General.

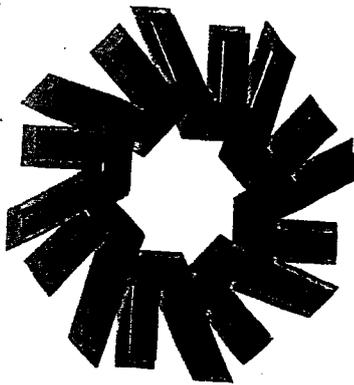
ACEPTO EL PODER


JORGE ALBERTO PEREZ PINELO

TESTIGO


LUIS JESUS GUARDIA RODRIGUEZ





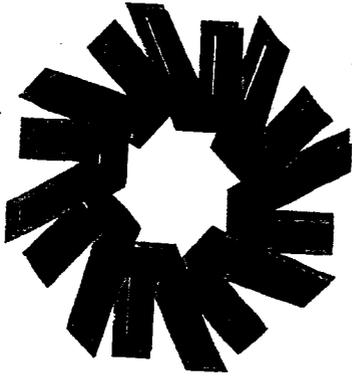
NOTARIA PUBLICA 23

Escritura Pública

ES UN PRIMER TESTIMONIO: DE LA
ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE:
UNA CONSTITUCION DE UNA
SOCIEDAD QUE GIRARA EN ESTA
CIUDAD BAJO LA DENOMINACION DE
"CONSTRUCCION Y PROYECTOS
ELECTRICOS"

FACE
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE S DE RL DE CV

CP. RUSSEL ARIEL FRANCO
GERENTE GENERAL



NOTARIA PUBLICA 23

Escritura Pública

ES UN PRIMER TESTIMONIO: DE LA
ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE:
UNA CONSTITUCION DE UNA
SOCIEDAD QUE GIRARA EN ESTA
CIUDAD BAJO LA DENOMINACION DE
"CONSTRUCCION Y PROYECTOS
ELECTRICOS FACE", SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE, QUE FORMALIZAN
LOS SEÑORES RUSSEL ARIEL FRANCO
Y EMMANUEL JOSE CETZ ZAPAT. --- --

FECHA: 01 DE DICIEMBRE DEL 2009.

ACTA: 986. TOMO: XLIV. VOLUMEN: C. FOLIO: 239.

FACE
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE S DE RL DE CV

Lic. Luis Enrique López Martín

Notario Público Núm. 23
del Estado de Yucatán
del Patrimonio Inmueble Federal

RUSSEL ARIEL FRANCO
GERENTE GENERAL

TOMO. XLIV.- -VOLUMEN: C.- - - -FOLIO: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE.- -

-- ACTA NUMERO: NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.- -

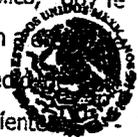
-- En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos primer día del mes de **diciembre** del año dos mil **nueve**, ANTE MI, LICENCIADO EN **DERECHO LUÍS ENRIQUE LÓPEZ MARTÍN**, Notario Público del Estado de Yucatán, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Veintitrés, con residencia en esta ciudad; comparecen: - - - - -



-- **I.-** El señor **RUSEL ARIEL FRANCO**, manifestó haber nacido en Tahmek Yucatán, el día veinte del mes de febrero de mil novecientos ochenta, de veintinueve años de edad, casado, contador publico, con domicilio en el predio número seiscientos setenta y dos de la cincuenta y nueve del Fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, con Registro Federal de Contribuyentes FARU 8002203GA (F, A, R, U, OCHO, CERO, CERO, DOS, DOS, CERO, TRES, G, A). - - - - -

-- **II.-** El señor **EMMANUEL JOSÉ CETZ ZAPATA**, manifestó ser mexicano por nacimiento, haber nacido el día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, de treinta y un años de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, con domicilio en el predio número cuatrocientos veintiséis A de la calle setenta de la Colonia Centro, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, con registro Federal de Contribuyentes CEZE78102919A (C, E, Z, E, SIETE, OCHO, UNO, CERO, DOS, NUEVE, UNO, NUEVE, A). - - - - -

-- Y manifiestan: Que han acordado constituir una Sociedad de naturaleza mercantil que girará en esta ciudad de Mérida, Yucatán, bajo la denominación de: **"CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, y para tal efecto solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente, el cual, Yo, el Notario Público, doy fe de tener a la vista y que acumulo al apéndice de esta escritura; y comparecen para protocolizar dicho contrato social, el cual proceden a formalizarlo por medio de este instrumento público con sujeción a las estipulaciones consignadas en las siguientes:



-----CLAUSULAS-----

ESTADO DE YUCATAN
Registro Público de la
Propiedad y Comercio del Estado
Poder Ejecutivo
Sección de Comercio

-- **PRIMERA.-** La denominación o razón social de la sociedad es **"CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE"**, denominación que deberá ir seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura **S. DE R. L. DE C.V.** - - - - -

-- **SEGUNDA.-** La sociedad se constituye de acuerdo a las Leyes mercantiles mexicanas, a las que queda y estará sujeta y será de nacionalidad mexicana, con todas las consecuencias legales que esta nacionalidad implica. - - - - -

-- **TERCERA.-** El objeto de la sociedad será:

-- a).- La construcción en general de toda clase de obras de ingeniería, incluyendo la prestación de toda clase de servicios en proyectos, cálculos, planeación, supervisión, ejecución y diseño de las mismas obras; - - - - -

-- b).- La construcción, demolición, reparación y mantenimiento de Edificios, casas, conjuntos habitacionales, condominios, bodegas, por cuenta propia o ajena en la República Mexicana o el Extranjero; - - - - -

-- c).- La construcción y contratación de obras publicas y privadas ante los gobiernos Federal, de los Estados y de los Municipios; - - - - -

-- d).- La adquisición de materiales, maquinaria e implementos del ramo de la



OP. RUSEL ARIEL FRANCO
GERENTE GENERAL

- construcción; así como la compra, venta, importación, exportación, elaboración y transporte de toda clase de materiales de construcción necesarios para la construcción; -
- e).- La administración de Inmuebles, la compra, venta, arrendamiento, traspaso, solicitud y gestión de créditos, para la adquisición de los mismos, proporcionando al cliente una adecuada asesoría técnica, legal y fiscal, así como un plan proporcional y publicitario y en consecuencia una correcta estrategia de venta en concordancia con el tipo de producto a comercializar; -
 - f).- La adquisición, enajenación, arrendamiento, administración y comercio en general de todo tipo de bienes muebles e inmuebles; -
 - g).- La obtención de recursos financieros de Instituciones de crédito nacionales o extranjeras legalmente facultadas para operar con tal cargo, o bien de empresas nacionales o extranjeras, pero sin obtener recursos del público en general, salvo el caso de misión de obligaciones; -
 - j).- El otorgamiento de garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole para garantizar obligaciones de terceros con quienes se tenga o no relaciones de negocios, así como fingir como aval; -
 - k).- Avalar, endosar, e intervenir en cualquier forma de todo tipo de títulos de crédito y documentos contables a favor de terceros; -
 - l).- La compraventa de inmuebles y explotación y administración de inmuebles y en general todos los demás actos y contratos con los fines anteriores, la celebración de toda clase de actos y contratos comerciales e industriales que proporcionen una utilidad lícita que acuerde el Administrador, el Consejo de administración o la Asamblea General de Accionistas; -
 - ll).- El desempeño de comisiones y representaciones; -
 - m).- La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles; -
 - n).- La compraventa, comisión, consignación, arrendamiento, distribución, importación, y exportación de toda clase de objetos, muebles e inmuebles, equipos, partes y maquinaria referentes al objeto social. -
 - ñ).- La adquisición de toda clase de derechos reales y personales, así como la adquisición de acciones o partes sociales o derechos en otra u otras sociedades o asociaciones. -
 - o).- Promover, organizar, constituir, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, empresas industriales, comerciales o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o su liquidación. -
 - p).- Obtener por cualquier título legal patentes, franquicias, marcas, derechos de autor, nombres comerciales, certificados de invención, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial y artística, adquirir acciones, participaciones, partes sociales, partes de interés y obligaciones de toda clase de empresas, sociedades y cualesquiera personas morales; registrar marcas, nombres comerciales, adquirir o disponer de toda clase de derechos de propiedades industriales y derechos de autor, así como el otorgar o recibir licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial y comercial. -

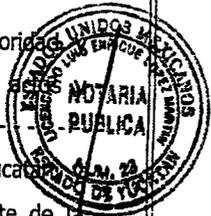


Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



CP. RUSSEL ARIEL FRANCO
GERENTE GENERAL

-- q).- Las demás que sean complementarias o conexas a las citadas con anterioridad que permitan una ganancia lícita, incluyendo la celebración de todo tipo de contratos, otorgar fianzas, avales y cualesquiera otro tipo de Garantías; -----



-- **CUARTA.**- El domicilio de la sociedad estará en esta ciudad de Mérida, Yucatán, podrá establecer sucursales, agencias u oficinas subalternas en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales. -----

-- **QUINTA.**- La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE** años. La sociedad iniciará sus operaciones el día de hoy. -----

-- **SEXTA.- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.**- Los accionistas fundadores adoptan la Cláusula de Exclusión de Extranjeros la cual es en su parte conducente del tenor siguiente: "Cuando en la Ley, en otras leyes o en disposiciones reglamentarias se haga referencia a la "Cláusula de Exclusión de Extranjeros" se entenderá por ella el convenio o pacto expreso, que forme parte integral de los estatutos sociales, por el que se estatuya que la sociedad de que se trate no admitirán directa o indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin "Cláusula de Exclusión de Extranjeros", ni tampoco reconocerán en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades" -----



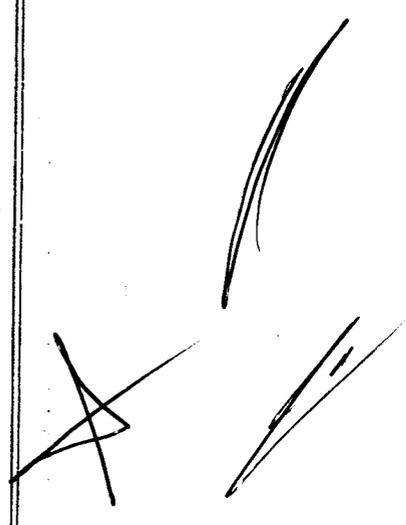
-- **SEPTIMA.**- El capital social es variable y será susceptible de aumentos y disminuciones, ya sea por aportaciones posteriores o admisión de nuevos socios o por retiro total o parcial de las mismas aportaciones. **El capital que se establece como mínimo o fijo, lo constituye la suma de UN MILLON DE PESOS, SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL, la parte variable del capital no tiene límite.** El capital mínimo o fijo, sin derecho a retiro, estará integrado por partes sociales que pueden ser de valor y categoría desiguales, pero en todo caso serán de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, o de un múltiplo de esta cantidad. La parte variable, que no tiene límite, estará también integrado por partes sociales que pueden ser de valor y categoría desiguales, pero en todo caso también será de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, o de un múltiplo de esta cantidad. -----

-- **OCTAVA.**- Los aumentos y disminuciones del capital social, sea éste dentro del mínimo o fijo o del variable, serán acordados por la Asamblea General de Socios y podrán emitirse como resultado de aportaciones en efectivo, en especie, por capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación y revaluación de otras aportaciones previas de los socios. La administración fijará la forma y términos en que se harán las correspondientes emisiones de las partes sociales señalando los términos y condiciones en que deban hacerse las suscripciones y el pago de dichas partes sociales. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad. -----

ESTADO

-- Los aumentos y disminuciones del capital social en su parte variable podrán ser acordados en Asamblea General Ordinaria de Socios, sin que ello implique una modificación a los Estatutos de la Sociedad. -----

-- Los aumentos o disminuciones del capital social variable o sujeto a retiro, podrá ser ejercido por los socios de acuerdo con las siguientes prevenciones: el retiro parcial o total deberá notificarlo el socio a la sociedad por escrito y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio social que esté en curso, si la notificación se hiciera antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el final del ejercicio siguiente si se hiciera después de dicho



FRANCO ARIEL FRANCO
GERENTE GENERAL

plazo. En todo caso, la liquidación de las partes sociales, se hará después de que la Asamblea General de Socios apruebe el balance general correspondiente al ejercicio social en que surta efectos el retiro. -----

-- **NOVENA.**- La sociedad llevará un Libro de Registro de los Socios, en el que se inscribirán el nombre, domicilio y demás datos de cada socio, así como todas las operaciones de suscripción, aportación y transmisión de las partes sociales, con expresión del suscriptor, o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. Dicho libro, en el momento de su expedición y autorización, deberá contener los requisitos legales y, entre ellos, la mención del monto del capital social, con especificación de las cantidades a que ascienden el mínimo y máximo autorizados, el número total de partes sociales pagadas y del cual se llevará estricto control bajo la responsabilidad de los Administradores, quienes responderán personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de sus datos, ya que la sociedad o cualquier tercero consideran como dueño de dichas partes sociales a quien aparezca inscrito como tal en el Registro a que se refiere esta cláusula. -

-- **DECIMA.**- La adquisición o aportación de una parte social, implica la sumisión expresa del adquirente a los Estatutos Sociales y a las decisiones de la Asamblea General de Socios, así como su conformidad con cuantos acuerdos, negocios y operaciones lleve a cabo la sociedad. -----

-- **DECIMA PRIMERA.**- Las partes sociales son indivisibles. Cada Socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de otro socio, se aumentará en la cantidad respectiva el valor de su propia parte social, salvo lo dispuesto por aportaciones o disminuciones del capital variable, en donde se conservará la individualidad de las partes sociales, y en los casos en que la Asamblea General de Socios apruebe la división o la cesión parcial de las partes sociales, respetándose, en todo caso, las reglas establecidas al respecto por los artículos sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y cinco y sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-- **DECIMA SEGUNDA.**- Los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus partes sociales, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de celebración de la Asamblea que hubiere tomado dicho acuerdo si hubieren asistido a esa Asamblea, o dentro de los quince días siguientes a la publicación en el periódico oficial de domicilio de la Sociedad, del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital social. -----

-- **DECIMA TERCERA.**- Para que los socios puedan ceder sus partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se requerirá del acuerdo de los socios que representen, cuando menos, el sesenta por ciento del capital social. Cuando la cesión de que trata esta cláusula se realice en favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de quince días para ejercitarlo, contando desde la fecha de la junta en que se hubiere otorgado la autorización. Si fueren varios los socios que quieran usar este derecho, le competará a todos ellos en proporción a sus aportaciones. -----

-- **DECIMA CUARTA.**- La transmisión por herencia de las partes sociales no requerirá el consentimiento de los socios, salvo el acuerdo de la Asamblea que decrete la disolución de la sociedad por la muerte de uno de los socios o disponga la liquidación de la parte social que corresponda al socio difunto en el caso de que la sociedad continúe



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FACE
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE S DE RL DE CV

GP. RUSSEL ARIEL FRANCO
GERENTE GENERAL

funcionado sin los herederos de éste. -----

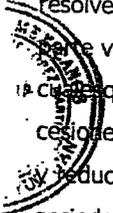
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: -----

-- **DECIMA QUINTA.**- El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Socios, la cual constituida legalmente representará a la totalidad de los socios y sus decisiones obligarán a todos ellos, inclusive a los ausentes, disidentes o incapacitados. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. -----

-- **DECIMA SEXTA.**- Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año en la ciudad de Mérida, Yucatán, en el domicilio social de la compañía, dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración de cada ejercicio social, para tratar los asuntos incluidos en la Orden del Día, discutir y aprobar en su caso el Informe y estados financieros que deberán presentar los Administradores; nombrar y remover a los Administradores o Gerentes; designar, en su caso al Consejo de Vigilancia; resolver sobre la división y amortización de las partes sociales; exigir en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias; intentar contra los órganos sociales o contra los socios las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios; tratar y resolver lo que esté relacionado con los aumentos y disminuciones del capital social en su parte variable. Las Asambleas Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo para tratar cualquiera de los siguientes casos: modificar el contrato social; consentir en las cesiones de partes sociales y en la admisión de nuevos socios; decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social en su parte mínima o fija; decidir sobre la disolución de la sociedad y, en general, los demás que le correspondan de conformidad con los presentes estatutos y la Ley. Tanto unas como otras serán convocadas por los Administradores o Gerentes, por el Consejo de Vigilancia o por los socios que representen más de la tercera parte del capital social. Salvo el caso de que en el momento de votación de los respectivos asuntos esté representado por la totalidad del capital social, las convocatorias para las Asambleas Generales deberán hacerse por medio de carta certificada con acuse de recibo, que deberán contener la Orden del Día y dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea, o por medio de una publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán o en alguno de los diarios de mayor circulación de dicho Estado, con ocho días de anticipación cuando menos, a la fecha de la Asamblea. Las convocatorias expresarán el día, lugar y hora en que deberá celebrarse la Asamblea, contendrán la Orden del Día e irán firmadas por quien las haga. En caso de segunda convocatoria, por no haberse reunido el quórum necesario en virtud de la primera, ésta deberá ser hecha con expresión de tal circunstancia dentro de los diez días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la primera y con tres días de anticipación de la fecha señalada para la segunda; durante esos plazos los libros y documentos de la sociedad, así como los informes de los Administradores, deberán estar en la oficina de la misma a la disposición de los Socios. -----

-- **DECIMA SEPTIMA.**- La Asamblea General Ordinaria se tendrá por legalmente constituida, en virtud de primera, segunda o ulteriores convocatorias cuando concurra a su celebración un número de socios que represente, cuando menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. -----

-- **DECIMA OCTAVA.**- Las Asambleas Generales Extraordinarias se tendrán por legalmente constituidas en primera, segunda o ulteriores convocatorias, cuando concurra a su celebración un número de socios que representen cuando menos el setenta y cinco



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

FACE
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE S DE RL DE CV

CP. RUSSEL ARIEL FRANCO
GERENTE GENERAL

por ciento del capital social. -----

-- **DECIMA NOVENA.**- En las Asambleas Generales Ordinarias reunidas en virtud de primera, segunda o ulteriores convocatorias, las resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de votos de los socios que se encuentren presentes. En las Asambleas Generales Extraordinarias en primera, segunda, tercera o ulteriores convocatorias, las resoluciones serán válidas, cuando sean tomadas por el voto favorable de los socios que representen, cuando menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. -----

-- Las votaciones serán siempre nominales, exceptuándose los casos en que expresamente se convenga que sean por escrutinio secreto. Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las Asambleas, gozando de un voto por cada peso de su aportación. -----

-- **VIGESIMA.**- Los socios tendrán derecho a asistir a las Asambleas personalmente o mediante apoderado, bastando para este último caso una simple carta poder. No podrán ser Apoderados él o los Administradores. Para todo lo relativo al funcionamiento y facultades de las Asambleas Generales y al ejercicio del derecho de voto de los socios, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, en lo que no esté determinado por los presentes estatutos. -----

-- **VIGESIMA PRIMERA.**- Las Asambleas serán presididas por uno de los Administradores siendo Secretario otro de ellos. En su defecto, la Asamblea designará por mayoría de votos de los socios concurrentes, a la persona o personas que deberán actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea. -----

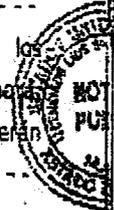
----- **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** -----

-- **VIGESIMA SEGUNDA.**- La Sociedad será administrada y regida por uno o varios Gerentes, según acuerde la Asamblea General de Socios; estos desempeñarán sus cargos indefinidamente; serán nombrados y removidos libremente por la Asamblea General de Socios y continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que entren en funciones los que fueren nombrados para sustituirlos; podrán ser socios o personas ajenas a la sociedad; la elección se hará por mayoría de votos de los socios presentes. La Asamblea General de Socios fijará la remuneración que deba pagarse a él o los Gerentes. -----

-- **VIGESIMA TERCERA.**- El o los Gerentes de la Sociedad tendrán las más amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la sociedad y celebrar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos relacionados con el objeto de la sociedad, inclusive aquellos llamados de riguroso dominio, con todas las facultades de apoderado general para administración de bienes, para la suscripción de toda clase de títulos y operaciones de crédito, para asuntos judiciales, comprendiendo peticiones y embargos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los Artículos un mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán y sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana, Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal, y noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los cuales se transcriben más adelante. -----

-- De una manera enunciativa, pero no limitativa el o los Gerentes tendrán las siguientes facultades y atribuciones: -----

- a).- Administrar los negocios y bienes de la sociedad sin limitación alguna; -----
- b).- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, árbitros, arbitrajes o



GERENTE GENERAL

particulares, sin limitación alguna; -

- c).- Celebrar convenios con autoridades Federales, estatales y municipales; -

- d).- Aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar, cobrar, protestar y en

efectuar cualquier otro acto relacionado con los derechos y obligaciones que se derivan

de toda clase de títulos, documentos y operaciones de crédito a nombre de la sociedad; -

- e).- Obligar cambiariamente a la sociedad; -

- f).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de

designar y autorizar a personas que giren a cargo de las mismas; -

- g).- Promover, contestar y desistirse de toda clase de juicios y recursos inclusive del

Constitucional de Amparo; -

- h).- Formular y presentar querelas, denuncias y acusaciones y coadyuvar con el

Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil

en dichos procesos y otorgar perdón en nombre de la sociedad cuando a su juicio el caso

lo amerite; -

- i).- Nombrar, remover y despedir a los apoderados, agentes, factores y demás

empleados de la sociedad, determinándoles sus atribuciones, comisiones, comisiones de

trabajo y remuneraciones; -

- j).- Conferir y revocar poderes generales o especiales con facultades de sustitución o

en ellas; -

- k).- Aceptar renunciadas de apoderados y demás funcionarios o empleados de la

sociedad; para representar a la empresa como patrón en los términos de los artículos

relativos de la Ley Federal de Trabajo compareciendo ante toda clase de autoridades del

trabajo, Federales o Estatales, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; para comparecer a las audiencias

previstas por la Ley Federal del Trabajo, con toda clase de facultades generales y

especiales; para absolver y articular posiciones y para querellarse y otorgar perdón en

nombre de la sociedad; -

- l).- Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de socios,

determinar los asuntos que haya que tratar en las Asambleas y hacer que se incluyan los

puntos que consideren pertinentes, en la orden del día de las Asambleas que no fueren

convocadas por su iniciativa; -

- m).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Socios; -

- n).- Adquirir participación en el capital de otras sociedades; -

- o).- Llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueran necesarios o conveniente

para los fines de la sociedad, con excepción de los que expresamente estuvieren

reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea General de Socios, y -

- p).- En general, las demás que le corresponden de conformidad con la Ley. -

- La firma y representación de la Sociedad la llevarán las personas que designe la

Asamblea de Socios. -

- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DE LOS INFORMES DE LOS

ADMINISTRADORES Y DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES O

PERDIDAS. -

- VIGESIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales durarán un año; y correrán del primero

de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio

social que se computara a partir del día de hoy al treinta y uno de Diciembre del presente



Handwritten signature or scribble.

Handwritten signature or scribble.

FACE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE S DE RL DE CV

OP. RUSSEL ARIEL FRANCO GERENTE GENERAL

año.

-- **VIGESIMA QUINTA.**- El o los Gerentes presentarán a la Asamblea General de Socios anualmente, un informe completo que incluya por lo menos: a).- Un informe de los Administradores sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los Administradores, y en su caso, sobre los principales proyectos existentes; b).- Un informe en el que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la presentación financiera; c).- Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio; d).- Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio; e).- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio; f).- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio y g).- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. El informe de los Administradores deberá quedar terminado y a disposición de los socios con quince días de anticipación, cuando menos, a la fecha de la Asamblea que deba discutirlo. Los socios tendrán derecho a que se les entregue una copia de los informes correspondientes. Toda vez que la Asamblea General de Socios apruebe los informes que se hacen referencia en esta cláusula así como los estados financieros de ese ejercicio, quedarán determinadas las utilidades, de las cuales se deducirá: a).- Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste llegue a representar una suma igual a la quinta parte del capital social y b).- Las cantidades que la misma Asamblea destine para la formación de fondos de reserva extraordinaria o de previsión. Una vez hechas estas deducciones, el saldo constituirá las utilidades líquidas de la sociedad los cuales se distribuirán entre los socios en calidad de dividendos en proporción a su aportación social o se aplicarán en la forma que determine la Asamblea de Socios; las pérdidas se observarán en la misma forma que las utilidades sin que los socios sean responsables de ellas por una suma mayor al importe de sus aportaciones. -----

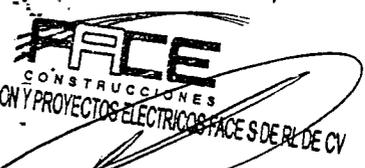
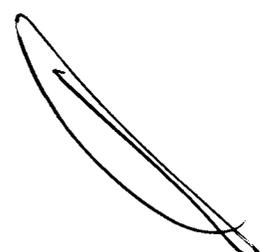
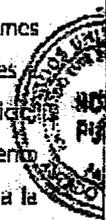
-- **VIGESIMA SEXTA.**- La Asamblea determinará la forma y términos en que se pagarán los dividendos acordados; en la inteligencia de que sólo podrá hacerlo cuando se trate de utilidades que realmente arrojen los estados financieros de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio. -----

----- **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.** -----

-- **VIGESIMA SEPTIMA.**- La sociedad se disolverá anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos: I).- Por acuerdo de los socios, ya sea la causa la pérdida de parte del capital social o cualquiera otra. II).- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto de la sociedad o por quedar éste consumado.- III).- Por quiebra legalmente declarada y IV).- Por cualquier otra causa prevista por la Ley. -----

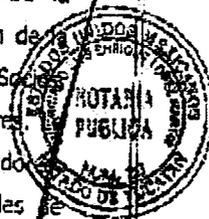
-- **VIGESIMA OCTAVA.**- Al concluir la sociedad por vencimiento del plazo para el que fue constituida o porque surgiera la conveniencia de liquidarla, a propuesta de los Administradores, la Asamblea de socios acordará la forma de liquidarla y nombrará a los liquidadores fijando su número así como el término que crea conveniente para que realicen la liquidación y sus facultades, sirviendo de base las prevenciones en los artículos del coscientos treinta y cuatro al doscientos cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-- **VIGESIMA NOVENA.**- Durante la liquidación, cesarán en sus funciones los Gerentes



CP. RUSEL ARIEL FRANCO
GERENTE GENERAL

Administradores, pero continuarán los poderes de la Asamblea General para aprobar la cuenta de la administración de los liquidadores. Una vez realizada la liquidación de la sociedad y aprobada las cuentas de los liquidadores por la Asamblea General de Socios quedará consumada aquella y extinguida toda responsabilidad de los liquidadores. La Asamblea General de Socios deberá fijar la retribución que corresponde a los liquidadores.



-- **TRIGESIMA.**- Las convocatorias para la celebración de Asambleas Generales de Socios durante la liquidación, serán hechas por los liquidadores.

-- **TRIGESIMA PRIMERA.**- Las presentes cláusulas, complementadas por las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles, constituyen los Estatutos de Sociedad.

-----**CLÁUSULAS TRANSITORIAS**-----

-- **PRIMERA.**- El capital mínimo o fijo, lo constituye la suma de **UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, el cual ha quedado suscrito y exhibido por los Socios Fundadores, en la siguiente forma y proporción:

-- El señor **RUSEL ARIEL FRANCO**, la cantidad de **QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe de una parte social por esa misma cantidad, que ha pagado con anterioridad a este acto; y el señor **EMMANUEL JOSE CETZ ZAPATA**, la cantidad de **QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe de una parte social por esa misma cantidad, que ha pagado con anterioridad a este acto.

-- **SEGUNDO.**- Los ejercicios sociales serán de un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero y del último que correrán, respectivamente, del día de hoy al treinta y uno de diciembre del año en curso y del primero de enero al treinta de noviembre del año dos mil ciento ocho.

-- **TERCERO.**- Los comparecientes por unanimidad de votos, nombran como **GERENTE** de la sociedad al señor **RUSEL ARIEL FRANCO**, quien en el desempeño de su cargo tendrá todas las facultades y atribuciones otorgada al Gerente en la cláusula vigésima tercera de esta escritura, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los Artículos un mil seccionos diez del Código Civil del Estado de Yucatán y sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana, Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los cuales se transcriben más adelante.

-- El señor **RUSEL ARIEL FRANCO**, declara y otorga: que acepta el cargo de **GERENTE** para el que ha sido designado, promete desempeñarlo y cumplirlo bien y fielmente y por cuanto no existe la obligación para el Gerente de caucionar su manejo, entran desde luego al desempeño de su cargo.

-- Todas las reglas establecidas en la presente escritura constituyen los Estatutos de **"CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, y todo lo que no estuviere previsto en los mismos se regirá por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- **TRANSCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS MIL SEYECIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE YUCATÁN, DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.**

FACE
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE S DE RL DE CV

CP. RUSEL ARIEL FRANCO
GERENTE GENERAL

-- "Artículo 1710.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer acto de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

-- "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administración de bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

-- "Art. 9º.- La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere: Primero.- Mediante poder inscrito decididamente en el Registro de Comercio; y Segundo.- Por simple declaración escrita dirigida al tarrero con quien habrá de contratar al representante. En el caso de la fracción Primera, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción Segunda sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida. En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos".-----

-- Yo, el Notario, hago constar: Que instruí a los comparecientes acerca del contenido del Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y lo previno de solicitar la inscripción de la Sociedad que en este auto se constituye ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y comprobarme dicha inscripción antes de los diez días siguientes a la fecha de esta escritura; Igualmente hago constar que cumplí con lo dispuesto por los artículos cuarenta y cinco y noventa y cinco de la Ley del Notariado en vigor y previa lectura que di a la presente escritura en alta voz, manifestó el propio compareciente su conformidad con su tenor y firma conmigo para debida constancia. DOY FE.- Firma de los señores.- **RUSEL ARIEL FRANCO.- EMMANUEL JOSE CETZ ZAPATA.** - Firma del Notario Público Licenciado en Derecho Luis Enrique López Martín.- Un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos. Estado de Yucatán. Licenciado Luis Enrique López Martín. Notaría Pública Num.23".-----

----- **DEL MARGEN:** -----

-- **AUTORIZACION.**- Cumplidos los requisitos legales autorizo la presente escritura en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los treinta días del mes de



FACE
CONSTRUCCIONES
Y PROYECTOS ELECTRICOS
FACE S DE RL DE CV

OP. RUSEL ARIEL FRANCO
GERENTE GENERAL

diciembre del año dos mil nueve.- Firma del Notario Publico LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE LÓPEZ MARTÍN.- Un sello que dice "Estados Unidos Mexicanos. Estado de Yucatán. Licenciado Luis Enrique López Martín. Notaria Pública Núm. 23".-----

DOCUMENTOS DEL APENDICE:-----

- UNO.- IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES.-----
- DOS.- PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD.-----
- TRES.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD.-----
- CUATRO.- AVISO DE USO.-----
- CINCO.- DERECHO DE INSCRIPCION.-----
- SEIS.- DERECHO DE CALIFICACION.-----
- SETE.- DERECHO DE ESCRITURAS PUBLICAS O CONTRATOS.-----
- ES UN PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA MATRIZ QUE OBRA EXTENDIDA Y FIRMADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTITRES DE LA QUE SOY TITULAR, QUE EXPIDO A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD "CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, INTEGRADO POR QUINCE FOJAS UTILES, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS DEL APENDICE. MERIDA, YUCATAN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. DOY FE.-----



[Handwritten signatures and scribbles]



CP RUSEL ARIEL FRANCO
GERENTE GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL: FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 49857 - 1

Control Interno 15 * 17 / FEBRERO / 2010 Fecha de Prelación

Antecedentes Registrales: PRIMERA INSCRIPCIÓN

RFC / No. de Serie: CPE091201CS3

Denominación CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE S. DE R.L. DE C.V.

Table with columns: Folio ID Acto Descripción Fecha Registro Registro. Row 1: 49857 1 M4 Constitución de sociedad, 23-02-2010, 1. Includes Caracteres de Autenticidad de Inscripción.

Table with columns: Fecha, Importe, Subsidio, Boleta de Pago No.:. Row 1: 12 FEBRERO 2010, \$588.00, \$.00, 373904.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO DE CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE S DE RL DE CV MERIDA YUCATAN

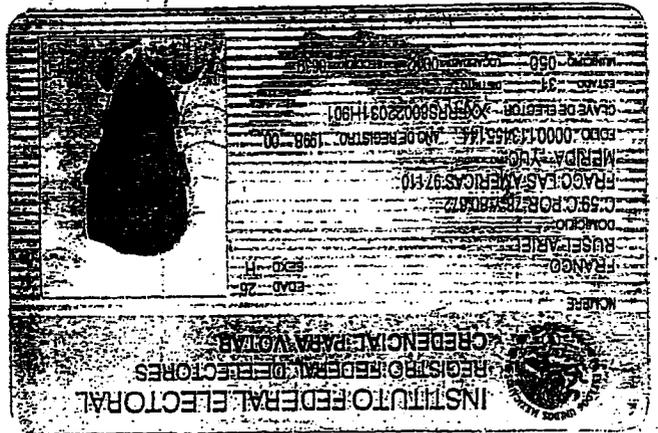
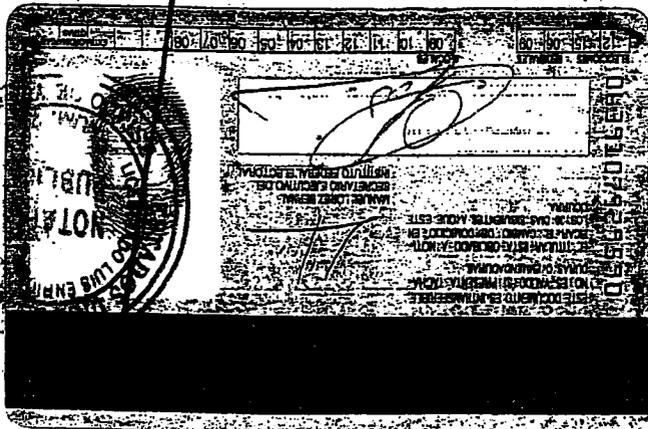
LIC. LIZBETH DE LOS ANGELES CRUZ SALAZAR

Official stamps and logos including FACE CONSTRUCCIONES, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CP. R. FRANCO GENERAL, and ESTADO DE YUCATAN Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado Poder Ejecutivo Sección de Comercio.

CP RUSEI ADEL FRANCO
GERENTE GENERAL

CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS PAGES DE RL DE CV

CECE
CONSTRUCCIONES





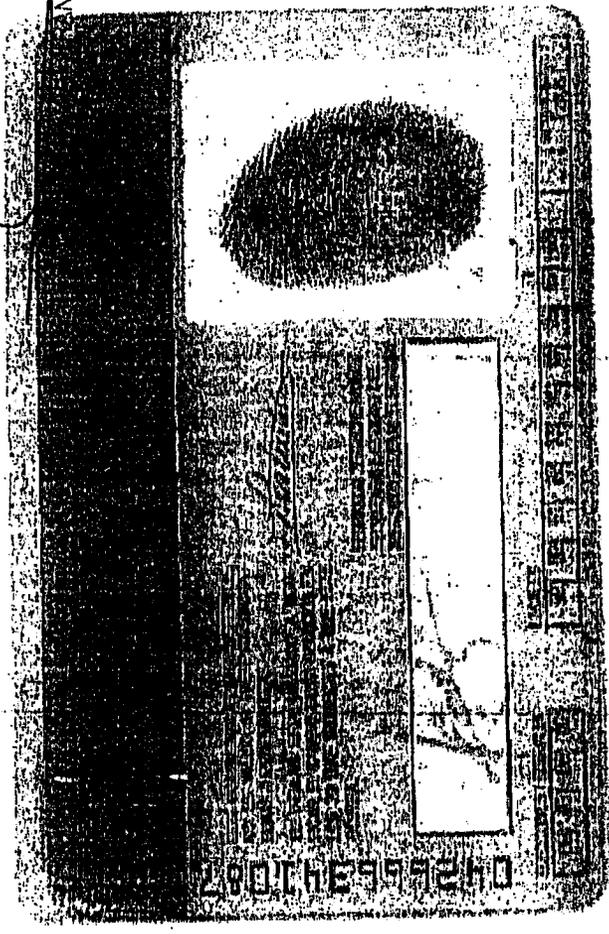
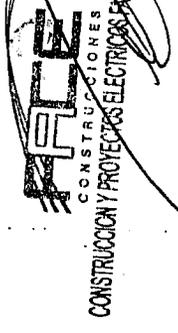
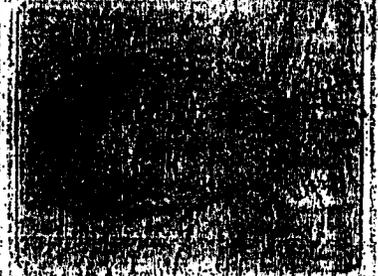
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

LEIZ
 ZAPATA
 GUERRERO JOSE

DIRECCION
 C. 70 X 47 Y 49 A26 A
 COL. CENTRO 97060
 MERIDA, YUC.

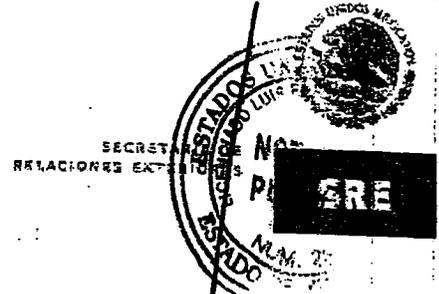
FECHA 189976959 20 DE JUNIO 1997 02
 CLAVE DE REGISTRO 072728102931M000
 EDAD 31 SEX M
 LOCALIDAD 0001 MUNICIPIO 0026

ESQ. 19
 ESQ. H



BANCO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



PERMISO 3103138
EXPEDIENTE 20093102961
FOLIO 091.126311004

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **MAURICIO JAVIER EVERARDO GASQUE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **S DE RL DE CV** bajo la siguiente denominación:

CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Mérida, Yuc. a 26 de noviembre de 2009

EL DELEGADO

CARLOS PEREZ GONZALEZ

CP. RUSEL ARI
GERENTE

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DELEGACION FORANEA
EN MERIDA, YUCATAN



GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A.

PRE-RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

PRE: MAURICIO JAVIER EVERARDO GASQUE
A: 28112009-09-42
CRO DE FOLIO: 685144534970

PLAZA:
SUCURSAL:
USUARIO:
Llave de Pago:
Total Efectivamente Pagado: \$705



hos, Productos y Aprovechamientos
ciencia:
de Referencia del DPA:
a de la Dependencia:
ta:
dad a Pagar:

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
Secretaria de Relaciones Exteriores
02400008
01020050000017
\$705
\$705

TRAMITADO

28 NOV 2009

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DELEGACION MERIDA, YUC.

Gerardo Nambro



FACE
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE S DE RL DE CV

CP. ROSELARIEL FRANCO
GERENTE GENERAL

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE
CPE091201CS3

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE S DE RL DE CV

FOLIO
B7525975

INSCRIPCION EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL HASIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO LOS CUALES HAN QUEDADO A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE S DE RL DE CV

DOMICILIO
AVENIDA 6 300 PLANTA ALTA LOCAL 14 DIAZ ORDAZ MERIDA YUCATAN 97133

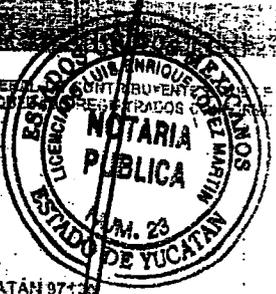
CLAVE DEL R.F.C **CPE091201CS3**

ADMINISTRACION LOCAL **ALR MERIDA, YUC.**

ACTIVIDAD **Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica**

SITUACION DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCION **17-12-2009** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01-12-2009**



OBRIGACIONES

DESCRIPCION	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto sobre la Renta (ISR) por salarios y sueldos.	01-12-2009
Presentar la declaración anual de impuesto sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01-12-2009
Presentar la declaración anual de impuesto sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales (personas morales).	01-12-2009
Presentar la declaración anual de impuesto sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones hechas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	01-12-2009
Presentar la declaración anual de impuesto sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores afiliados a salarios.	01-12-2009
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se aplica en las declaraciones del impuesto sobre la Renta (ISR).	01-12-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio de ejercicio de actividad fiscal.	01-12-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-12-2009
Presentar la declaración anual de impuesto sobre la Renta (ISR) de personas morales.	01-12-2009
Presentar la declaración mensual de impuesto sobre la Renta (ISR) de personas morales con carácter de elector de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-12-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen especial.	01-12-2009
Presentar la declaración informal de sueldos y salarios para el empleo.	01-12-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto sobre la Renta (ISR) por las retenciones hechas por servicios profesionales.	01-12-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	01-12-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto sobre la Renta (ISR) de personas físicas del régimen general.	01-12-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto sobre la Renta (ISR) de personas físicas del régimen especial.	01-12-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto sobre la Renta (ISR) de personas físicas del régimen de personas físicas de bienes inmuebles.	01-12-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto sobre la Renta (ISR) de personas físicas del régimen de personas físicas de bienes muebles.	01-12-2009

Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Situación de Persona Moral: **1712-2009** Folio del Trámite: **RP200918354118**

Fecha de Impresión: 17 de Diciembre de 2009
TELÉFONO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
12-Horas y Sujetar al 01-800-463-6728

Fmb7Ck9DjgcFg0QcWjrhKSpY6Mzb+eYvnon Ckic0vtsCKQD7e+XkfwJyFCB+HlyChjmuhFFqa/rsdZCa7sh0Vt0p8N175h03a34PWATACbl.rBAbc4r8
7k0DbFyloE+D7a+Py2oYJ7fzPddWzdn+DfM9JS+hP5e+



CP. RUSEL ARIEL FRANCO
GERENTE GENERAL

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE

YUCATÁN

BOLETA DE INSCRIPCION

ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL

LIBRO MERCANTIL ELECTRONICO No.

49857 - 1



Control Interno

Fecha de Prelación

15

*

17

/ FEBRERO

/ 2010

Precedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

CRE091201CS3

Designación

INSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE S. DE R.L. DE C.V.

Referencias al:

No ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
857 1	M4	Constitución de sociedad	23-02-2010	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: f0ace0a9156e0de87931df413d29eafceafdc4bc

Datos de Inscripción

Fecha: 12 FEBRERO 2010

Monto: \$588.00

Costo: \$.00

Boleta de Pago No.: 373904

EL REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO DE
MERIDA, YUCATAN

LIC. LIZBETH DE LOS ANGELES CRUZ SALAZAR

FACE
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE S DE RL DE CV



EL FRANCO
GENERAL

ESTADO DE YUCATAN
Registro Público de la
Propiedad y Comercio del Estado
Poder Ejecutivo
Sección de Comercio



**AVISO DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD
(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE
INVERSIONES EXTRANJERAS)**

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO No. 986, ANTE LA FE DEL LIC. LUIS ENRIQUE LOPEZ MARTIN, FEDATARIO PUBLICO No. VEINTITRES DEL ESTADO DE YUCATAN, AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO No. 3103138 PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION "CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, HABIENDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

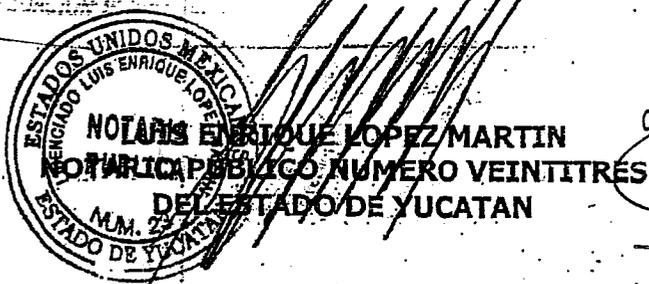
(X) DE EXCLUSION DE EXTRANJERO.

() DE ADMISION DE EXTRANJEROS CELEBRANDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

NOMBRE DEL INTERESADO: LUIS ENRIQUE LOPEZ MARTIN.
DOMICILIO: CALLE 20 No. 207-A COLONIA GARCIA GINERES.
TELEFONO: 9-20-07-90

FIRMA DEL INTERESADO

[Handwritten signature]



SRE
14 DIC 2009
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DELEGACION MERIDA, YUC.
FACE
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELÉCTRICOS FACE S DE RL DE CV
CP. RUSEL ARIEL FRANCO
GERENTE GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE MEXICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DELEGACIÓN MERIDA, YUC.

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

TRAMITADO

SRE

17 Dic 2009

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DELEGACIÓN MERIDA, YUC.

FACE
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE S DE RL DE CV

CP. RUSEL ARIEL FRANCO
GERENTE GENERAL



Secretaría de Hacienda

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA
CALLE 60 S/N BAZAR GARCÍA REJÓN ALTOS, MÉRIDA, YUCATÁN. C.P. 97000
RECIBO OFICIAL

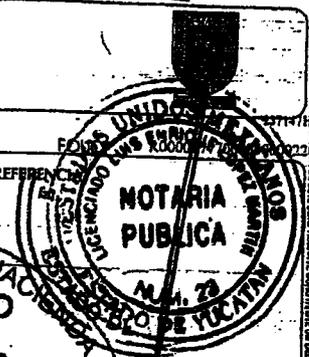
18-Noviembre-2009

Yucatán, FECHA:

CONCEPTO GENERAL

DATOS GENERALES		IL.P.C.	TELÉFONO
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO		
LOCALIDAD			
CAJA	CANT.	IMP.	CONCEPTO
0005	1	416.00	IMP. POR LA INSCRIPCIÓN DE CUALQUIER ACTO DE CONVENIO RELACIONADO CON SOCIEDADES MERCANTILES
		83.00	IMP. ADIC. REG. PUB. PROP. Y DEL COM.
TOTAL		500.00	

SECRETARIA DE HACIENDA PAGADO
18 NOV 2009
RECEPTORIA DEL CENTRO MERIDA, YUCATAN



OBSERVACIONES

CAJA 0005	AÑO FISCAL 2009	TIPO DE PAGO 1 Efectivo	VIGENCIA 31-Dic-2009
-----------	-----------------	-------------------------	----------------------

OFICINA RECAUDADORA 00002 EDIFICIO DE LA SECRETARIA

AGENCIA 2 MERIDA MUNICIPIO 50 Mérida



Organismo de Certificación Internacional
Empresa Certificada
NMX-CC-9001-IMNC-2000

237147 H



R.F.C. SHA-840512-SX1

30R0

RECIBÍÓ

FACE
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE S DE RL DE CV

CP. RUSSEL ARIEL FRANCO
GERENTE GENERAL



Secretaría de Hacienda
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA
CALLE 60 SIN BAZAR GARCÍA REGIÓN ALTOS, MÉRIDA, YUCATÁN. C.P. 97000
RECIBO OFICIAL

MÉRIDA, YUCATÁN, FECHA: 30 de Diciembre 2009

CONCEPTO GENERAL

DATOS GENERALES

CANTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO	DE
33.000	52.00	CUALQUIER DOCUMENTO (SECC. PROPIEDAD)	DE
70.000	10.00	IMP. ABIC. REC. PROB. PROP. Y DEL COM.	
			TOTAL

ABORÓ

RECIBIÓ

REFERENCIA

INSTRUMENTO

NOY RIK PUBLIC

SECRETARÍA DE HACIENDA

INVENTARIO



R.F.C. SHA-840512-8X1



Organismo de Certificación Internacional
Empresa Certificada
NMX-CC-6001-IMNC-2000

314845 H



CONSTRUCCIONES
ELECTRICAS
Y PROTECTOS ELECTRICOS
FACES DE R.L. DE C.

CRISTÓBAL ARIEL FRANCO
GERENTE GENERAL



Mérida, Yucatán, FECHA: 30-Diciembre-2009

CONCEPTO GENERAL

DATOS GENERALES

CANT.	UNID.	CONCEPTO	IMP.
1,558,000		ESCRITURAS PUBLICAS Y CONT. (5500,000.01)	1,558.00
312,000		TRAMITES CON FE PUBLICA	312.00
TOTAL			1,870.00

UTILIZADA EN ESTA SECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FOLIO: 31485211

REFERENCIA



RECEPTORIA CATASTRAL
MÉRIDA, YUCATÁN

OBSERVACIONES

CAJA 0064 2009 1 Efectivo 31-Dic-2009
00027 EDIFICIO R.P.P.

AGENCIA 2 MERIDA 50 M



Organismo de Certificación Internacional
Empresa Certificada
NMX-CC-9001-IMNC-2000



ELABORÓ _____ RECIBIÓ _____

314852 H

R.F.C. SHA-840512-SX1

FACE
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE S DE RL DE CV

CP. RUSEL ARIEL FRANCO
GERENTE GENERAL

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CPE091201CS3
Registro Federal de Contribuyentes

CONSTRUCCION Y PROYECTOS
ELECTRICOS FACE
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14111058728
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MERIDA , YUCATAN A 02 DE JULIO DE 2020



CPE091201CS3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CPE091201CS3
Denominación/Razón Social:	CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	CONSTRUCCION Y PROYECTOS ELECTRICOS FACE
Fecha inicio de operaciones:	01 DE DICIEMBRE DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	17 DE DICIEMBRE DE 2009

Datos de Ubicación:

Código Postal: 97203	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: 63	Número Exterior: 414
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MERIDA
Nombre de la Entidad Federativa: YUCATAN	Entre Calle: CALLE 58
Y Calle: CALLE 60	Correo Electrónico: rusel_f@hotmail.com



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o al (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 999	Número: 953-7516
Tel. Móvil Lada: 044	Número: 999/191-0796

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	50	01/09/2014	
2	Construcción de obras de urbanización	20	01/09/2014	
3	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes	10	01/03/2019	
3	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios	10	01/03/2019	
3	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería	5	01/11/2017	
4	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías	5	01/11/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/12/2009	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2009	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2009	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/12/2009	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/12/2009	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/12/2009	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2009	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/12/2009	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2010	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, cp 06300, Ciudad de México
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o al (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2020/07/02|CPE091201CS3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031||
x3adDazX9e/N/GaxRLtBXbUMVt+E/OSORuiKISKiawo9yL64iPLfo4J1VW/RyGHqe+esHTX4U7Gpxv9k3rGFbSb
RX9uzNBC+yXXRzb2YJAiD5nvLBd77gANcEHKqgMqxySAGu8XOI6p5tVWPgHHFvWvSKndQm0rkknj+ETbHbU5
s=



[Handwritten signature and scribbles]



Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

[Large handwritten signature and scribbles]

ACTA RECEPCION FISICA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS, DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO PODJUDCJ 01/2020.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 14:00 horas del día 13 de Agosto del año de dos mil veinte, en el lugar que ocupa la oficina de la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado del edificio sede del Centro de Justicia Oral de Mérida, se reunieron en representación del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el L.A.E. Carlos Satur Ceballos Farfán, Director de Administración y Finanzas y el Ingeniero Miguel Ángel Silva Gil, Jefe del Departamento de Mantenimiento, el C. Simeón Vasconcelos Torres, Auxiliar de Mantenimiento y por la otra parte el, C. Rusel Ariel Franco, representante legal de Construcción y Proyectos Eléctricos Face S. de R.L. de C.V. para realizar, la Entrega - Recepción Física de los trabajos estipulados en la cláusula **PRIMERA.- Objeto del Contrato.** de la licitación **PODJUDCJ 01/2020** y que dice "El objeto del presente contrato es la adquisición, suministro e instalación de 14 aires acondicionados" de acuerdo a la siguiente relación:

Edificio	Área	12,000 BTU's	18,000 BTU's	24,000 BTU's
Juzgados Familiares y Mercantiles	Oficialía de Partes, planta baja.			1
Juzgados Familiares y Mercantiles	Mediación.	1		
Juzgados Familiares y Mercantiles	Site 1, planta baja	1		
Juzgados Familiares y Mercantiles	Site 2, 1er piso.	1		
Juzgados Familiares y Mercantiles	Cuarto elevadores, azotea.			1
Juzgados Civiles y Penales.	Privado Juez Juzgado 1° Penal.		1	
Juzgados Civiles y Penales.	Privado Secretario Juzgado 1° Penal.		1	
Juzgados Civiles y Penales.	Informática			1
Juzgado Mixto Izamal.	Atención al público.			1
Juzgado Mixto Izamal.	Sala de Oralidad.			1
Juzgado de Control, Progreso.	Técnicos.		1	
Juzgado 7° de Oralidad.	Secretario.			1
CIOM	Site principal		1	
Juzgado Mixto Motul.	Atención al público.			1

La instalación de estos equipos de aire acondicionado, fueron realizadas en cada uno de los edificios indicados, supervisadas por el personal del Departamento de Mantenimiento y se encuentran funcionando correctamente a satisfacción de los usuarios de las mismas.

Con lo anterior, se da por terminada esta diligencia siendo las 14:30 horas del día 13 de Agosto del año en curso, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, levantándose la presente acta, firmando al calce los que en ella intervinieron

Recibe por el "El Poder Judicial"

L.A. CARLOS SATUR CEBALLOS FARFÁN
Director de Administración y Finanzas
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

Recibe por el "El Poder Judicial"

ING. MIGUEL ÁNGEL SILVA GIL
Jefe del Departamento de Mantenimiento

Entrega el "El Proveedor"

C. RUSSEL ARIEL FRANCO
Construcción Y Proyectos Eléctricos Face S. de
R.L. de C.V.

Recibe por el "El Poder Judicial"

C. Simeón Vasconcelos Torres
Auxiliar de Mantenimiento